



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0209
RADICADO N° 2021-00087-00

En la acción de habeas corpus, promovida por DANIEL QUICENO RESTREPO, se allegó memorial por parte del accionante, el que se procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Mediante correo electrónico recibido el 7 de abril de 2021, el accionante manifestó que impugna la providencia de la misma fecha.

Por cumplir con los presupuestos establecidos en el artículo en el artículo 7° de la Ley 1095 de 2006, se concede la impugnación propuesta oportunamente por el accionante y se ordena la remisión al Superior para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por el accionante, contra la decisión proferida por el Despacho el 7 de abril de 2021.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir dicha actuación.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 060 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 14 de abril de 2021 a las 8
a.m.

La Secretaria

